

Bogotá, Enero 25 de 2025

RESPUESTA A LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Referencia: Expediente T-10.453.467

Por Drisha Fernandes D.¹ en asocio con Dra. Lynda F. Blade² en representación del Consorcio Internacional para el Deporte Femenino (ICFS)

Atención: Magistrada Cristina Pardo Schlesinger

Saludos a la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger y a demás magistradas y magistrados de la Corte Constitucional de la República de Colombia:

De conformidad con la orden número siete del expediente de referencia T-10.453.467, mis colegas y yo presentamos respuesta a su solicitud de intervención.

Este caso se refiere a la denuncia de "*Adriana*", una jugadora de voleibol nacida varón que se identifica como "*mujer*" y que ha presentado una denuncia judicial contra VEA por supuesta violación de "*los derechos fundamentales a la dignidad humana, a la igualdad, a la no discriminación por razón de sexo e identidad de género, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y al deporte*".

Este expediente de referencia contiene una serie excepcionalmente minuciosa de órdenes e invitaciones formuladas por la Magistrada Schlesinger en las que busca respuestas a preguntas de importancia que ayudarán a la Corte Constitucional a determinar si se debe obligar a los deportes femeninos en Colombia a incluir a personas de sexo masculino como compañeros de competencia.

Agradecemos la oportunidad de participar como mujeres comprometidas con los derechos humanos de las mujeres, en casos que conciernen a las mujeres, algo que no siempre se da. Por la importancia del tema, hemos preparado un concepto que recoge muchas de las preguntas técnicas formuladas a otras personas y organizaciones, además de la planteada por la magistrada.

¹ Drisha Fernandes D., antropóloga U. Andes (1998), Especialista en Recursos Humanos (2000), Certificada en Media Studies del New School for Social Research (2002), se desempeña actualmente como defensora de derechos humanos de las mujeres. Por más de 25 años ha creado y liderado organizaciones y redes de la sociedad civil colombiana para luchar contra las violaciones de derechos humanos y DIH en específico en casos de desaparición forzada, ejecuciones arbitrarias y tortura, y también en casos de trata de personas con fines de explotación sexual y en la prostitución. Asesora organizaciones e instituciones nacionales e internacionales en temas relacionados a la eliminación de la violencia contra la mujer y divulgando pedagogías para la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

² Linda Blade, doctora en Kinesiología (1994), fue campeona canadiense (1986) de atletismo y entrenadora de rendimiento deportivo que ha entrenado a cientos de atletas en siete países, de 5 a 70 años de edad, desde principiantes hasta élite, en más de 15 deportes diferentes. Como presidenta de Athletics Alberta (2014-2023), estableció directrices de elegibilidad basadas en el sexo. En 2021, Linda colaboró con la periodista canadiense Barbara Kay (2021) en la redacción del libro *UNSPORTING: How Trans activism and Science Denial are Destroying Sport*. También contribuyó con un capítulo sobre deportes al libro de 2023 de la WDI, *Women's Rights Gender Wrongs*. Como miembro fundador del Consorcio Internacional sobre el Deporte Femenino (ICFS) <https://www.icfsport.org/about>, creado en enero de 2023, Linda está comprometida con la defensa continua que se centra en la seguridad y la igualdad para las atletas de todo el mundo.

Nuestras respuestas a sus inquietudes se dividen en tres secciones: a. Sobre las diferencias entre los sexos en el deporte basado en fuentes científicas, b. Sobre el lenguaje utilizado en el marco del derecho internacional de los derechos humanos y c. Sobre los impactos en los derechos de las mujeres.

A. ¿Cuáles son las diferencias entre los sexos en el deporte?

1. Sobre los orígenes genéticos y biológicos del sexo - ¿Es el sexo binario?

Sí, el sexo es binario. El sexo se define por el tipo de gametos que toda la estructura morfológica de un organismo está diseñada para producir. En los seres humanos sólo hay dos tipos de gametos: óvulos y espermatozoides. Por lo tanto, sólo existen dos tipos de diseños corporales, cada uno claramente organizado en torno a la fisiología y la morfología necesarias para producir el tipo específico de gametos:

- La producción de óvulos requiere el "diseño corporal" o la "morfología" femenina.
- La producción de espermatozoides requiere la morfología masculina.

Este sistema binario hace que el sexo humano sea binario, dando lugar a lo que se denomina "dimorfismo sexual" (que significa "dos diseños")³.

El sexo está predeterminado desde la concepción, ya que los sistemas reproductores masculino y femenino se desarrollan en el útero desde muy pronto en la gestación (6-9 semanas) y, en el momento del nacimiento, se observa que el bebé es macho o hembra.

Aunque el sexo biológico al nacer se identifica visualmente debido a la presencia de órganos sexuales (los varones tienen pene y las mujeres vagina), también es cierto que cada una de los 30+ trillones de células del cuerpo tiene el cariotipo (cromosomas) que pertenece claramente a ese sexo: los varones tienen cariotipo XY con el cromosoma Y con un gen SRY activo que codifica las características masculinas y las mujeres tienen cariotipo XX sin gen SRY activo.

El cuerpo masculino produce mucha más testosterona que el femenino a partir de las ocho semanas de gestación. También es cierto que el cuerpo masculino es más sensible a la

³ Para una explicación sencilla ver video *Porque el Sexo es Binario* del Dr. Zachary Elliott del Paradox Institute: <https://youtu.be/XN2-YEgUMg0?si=E1ATNONDDfKPvaFd>. Este video se basa en las siguientes fuentes: [1] Kumar et al. (2019). Anisogamy. Encyclopedia of Animal Cognition and Behavior. [2] Lehtonen, J., Parker, G. (2014). Gamete competition, gamete limitation, and the evolution of two sexes. Molecular Human Reproduction, 20(12). [3] Cox, P., Togashi, T. (2011). The Evolution of Anisogamy, A Fundamental Phenomenon Underlying Sexual Selection. New York Cambridge University Press. 17. [4] Czarán, T., Hoekstra, R. (2004). Evolution of sexual asymmetry. BMC Evolutionary Biology, 4(34). [5] Kodric-Brown et al. (1987). Anisogamy, sexual selection, and the evolution and maintenance of sex. Evolutionary Ecology, 1, 95-105. [6] Sax, L. (2002). How common is Intersex? A response to Anne Fausto-Sterling. [7] Wright, C. & Hilton, E. (2020). The Dangerous Denial of Sex. Wall Street Journal. [8] Jones, R., Lopez, K. (2014). Chapter 5: Sexual differentiation. Human Reproductive Biology, 4th edition. Elsevier. 95. [9] Sekido, R., Lovell-Badge, R. (2009) Sex determination and SRY, Down to a wink and a nudge. Trends in Genetics, 25(1). [10] Kashimada, K., Koopman, P. (2010). Sry, the master switch in mammalian sex determination. Development, 137. [11] Kimball, J. (2020). Sex chromosomes. LibreText.org. [12] Gilbert, SF. (2000). Chromosomal sex determination in mammals. Developmental Biology, 6th edition. Sunderland (MA), Sinauer Associates. [13] Witzmann, TM., Pardue ML, editors. (2001). Sex begins in the womb. Exploring the biological contributions to human health: Does sex matter? US Institute of Medicine. [14] Carlson, B. (2014). Chapter 16, Urogenital System. Human Embryology and Developmental Biology. 404-407. [15] Witchel, S. (2017). Disorders of sex development. Best Practice and Research in Clinical Obstetrics and Gynaecology, 48, 90-102. [16] Heying, H. (2019) Boundaries in biology are fuzzy, but gametes aren't. Twitter. [https://twitter.com/HeatherEHeying/st...]. [17] Graham, C. (2019). Is sex a spectrum? Sex determination and differentiation. MRKHVoice. [18] Bachtrög, D., et al. (2014). Sex determination, Why so many ways of doing it. PLOS Biology, 12(7).

testosterona y existen cientos de variables celulares, anatómicas y fisiológicas que desarrollan rasgos masculinos distintivos debido a la sensibilidad masculina a la testosterona y a otros tipos de andrógenos. Por lo tanto, en la primera infancia, el cuerpo masculino presenta diferencias estructurales claras con respecto al cuerpo femenino, en su totalidad. Las diferencias sexuales son mucho más complejas que la simple presencia o ausencia de una hormona concreta. Todo el cuerpo cambia con el tiempo debido a la forma en que la testosterona interactúa con las células del cuerpo masculino, que están genéticamente preparadas para responder de forma distinta a como se desarrolla el cuerpo femenino.

Posteriormente, el dimorfismo sexual no puede deshacerse eliminando o reduciendo la testosterona circulante. Los cambios son irreversibles, del mismo modo que no se puede deshacer un huevo una vez cocido. Los cambios son para toda la vida. Por lo tanto, es imposible "cambiar de sexo" realmente⁴. Esto requeriría una reestructuración completa de cada una de los más de 30 billones de células del cuerpo, junto con las estructuras anatómicas resultantes que ya se han desarrollado. No hay forma de transformar el cariotipo de cada célula de XY a XX, del mismo modo que es imposible acortar la longitud de brazos y/o piernas, encoger el corazón y/o los pulmones, realinear los ángulos de los músculos en su unión a los huesos o recablear las células cerebrales para que reaccionen de forma diferente a las señales visuales, por poner algunos ejemplos que afectan a los deportes. En toda la historia de la humanidad, ninguna persona ha "cambiado de sexo".

2. Sobre el dimorfismo sexual en el deporte - ¿Tienen los atletas nacidos varones una ventaja competitiva clara sobre las atletas nacidas mujeres? ¿Qué nos dicen los datos de las pruebas de aptitud física y el control del rendimiento deportivo?

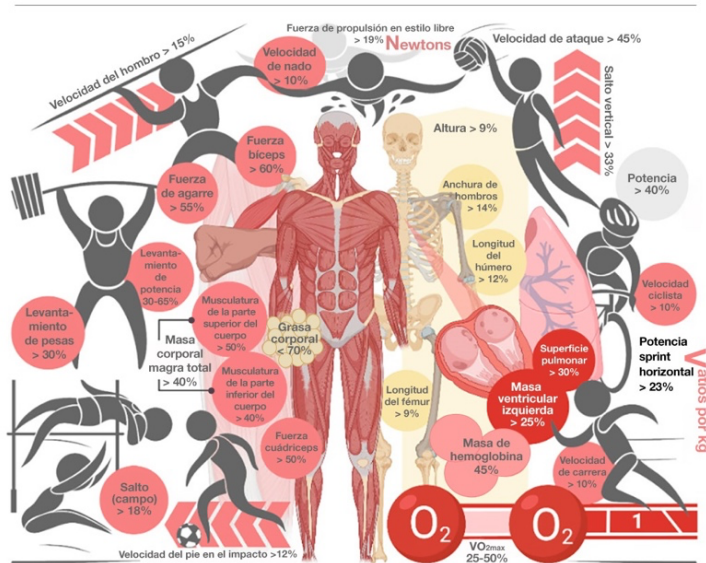
Sin duda, los atletas de sexo masculino disfrutan de ventajas competitivas sobre las atletas de sexo femenino debido a la forma en que las diferencias anatómicas y fisiológicas influyen en las diferencias de rendimiento.

Los varones tienen mayor masa magra, menos grasa, más masa muscular, mayor fuerza, huesos más largos, pelvis más estrecha, tendones más fuertes, pulmones más grandes con

⁴ Para una explicación sencilla ver *¿Pueden los humanos cambiar de sexo?* del Dr. Zachary Elliott del Paradox Institute: https://youtu.be/s-Q_IB9K0oo?si=86_8RxHLw19X73Re basado en las siguientes fuentes: (1) Aztekin, C., Storer, M. (2022). To regenerate or not to regenerate: Vertebrate model organisms of regeneration-competency and -incompetency. *Wound Repair Regen*, 30(6), 623-635. (2) Baldassarre, M., et al. (2013). Effects of long-term high dose testosterone administration on vaginal epithelium structure and estrogen receptor- α and - β expression of young women. *International Journal of Impotence Research*, 25, 172-177. (3) Casas, L, Rey-Saborido, F., Ryu, T., et al. (2016). Sex change in clownfish: molecular insights from transcriptome analysis. *Scientific Reports*, 6. (4) Cheng, P.J., Pastuszak, A.W., Myers, J.B., Goodwin, I.A. & Hotaling, J.M. (2019). Fertility concerns of the transgender patient. *Transl Androl Urol*, 8(3): 209-218. (5) Goymann, W., Brumm, H., Kappeler, P. (2022). Biological sex is binary, even though there is a rainbow of sex roles. *BioEssays*, 45(3). (6) Holub, A., Shackelford, T. (2021). Gonochorism. *Encyclopedia of Animal Cognition and Behavior*. Springer. (7) Khoo, L.M., et al. (2018). Growth pattern, diet, and reproductive biology of the clownfish *Amphiprion ocellaris* in waters of Pulau Tioman, Malaysia. *The Egyptian Journal of Aquatic Research*, 44(3), 233-239. (8) Leavy, M., Trottmann, M., Liedl, B., et al. (2017). Effects of Elevated β -Estradiol Levels on the Functional Morphology of the Testis - New Insights. *Scientific Reports*, 7. (9) Lehtonen, J., Parker, G. (2014). Gamete competition, gamete limitation, and the evolution of two sexes. *Molecular Human Reproduction*, 20(12). (10) Muyle, A., et al. (2021). Dioecy is associated with high genetic diversity and adaptation rates in the plant genus *Silene*. *Molecular Biology and Evolution*, 38(3), 805-818. (11) Nagahama, Y., et al. (2021). Sex determination, gonadal sex differentiation, and plasticity in vertebrate species. *Physiological Reviews*, 101(3), 1237-1308. (12) Pla, S., Benvenuto, C., Capellini, I., et al. (2022). Switches, stability, and reversals in the evolutionary history of sexual systems in fish. *Nature Communications*, 13. (13) Rey, R., Josso, N., Racine, C. (2020). Sexual differentiation. In: *Endotext*. South Dartmouth, MDText, Inc. (14) Scharer, L. (2017). The varied ways of being male and female. *Molecular Reproduction & Development*, 84. (15) Schneider, F., Kliesch, S., Schlatt, S., et al. (2017). Andrology of male-to-female transsexuals: influence of cross-sex hormone therapy on testicular function. *Andrology*, 5(5).

mayor capacidad pulmonar y mayor rendimiento cardiovascular. Se trata de diferencias biológicas de fondo, sobre las cuales vale la pena aclarar que las mujeres no equivalen a hombres más pequeños y menos musculares. Existe abundante literatura que demuestra esto⁵.

Diferencias fisiológicas entre el sexo masculino y sexo femenino, e implicaciones para el rendimiento en el deporte.



El sexo masculino es más grande y más fuerte, tiene más masa magra y menos grasa, su esqueleto tiene una forma diferente y su capacidad aeróbica es mayor que el del sexo femenino, lo que genera una ventaja en el rendimiento de entre el 10% y el 65% en diferentes atributos de los deportes atléticos.

Fuente: Tommy R. Lundberg, Ross Tucker, Emma N. Hilton, et al. (2024), The International Olympic Committee framework on fairness, inclusion and nondiscrimination on the basis of gender identity and sex variations does not protect fairness for female athletes, in: Scandinavian Journal of Medicine & Science In Sports No. 34, John Wiley & Sons Ltd.

De hecho, aunque algunas mujeres sean más altas o más veloces que algunos hombres, no habrá ninguna más alta o más veloz que el hombre más alto o el más veloz. La mujer más rápida, podría estar a la par del hombre menos veloz a nivel profesional. Así, las mujeres con más rendimiento deportivo quedarían clasificadas en el promedio de los hombres, con lo cual su posibilidad de ganar medallas sería nula si participaran contra ellos.

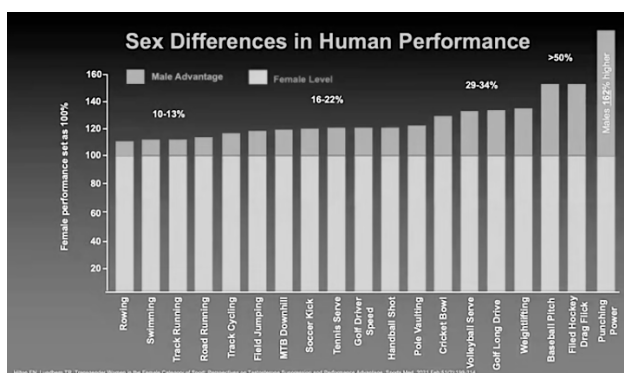
El desarrollo de los varones genera unas ventajas en su rendimiento tan grandes, que el deporte requiere una

categoría separada para excluir los atributos que resultan del desarrollo masculino normal resultando en una predominancia en actividades que involucran potencia, fuerza, velocidad, y resistencia⁶.

⁵ (1) Hilton, E., Lundberg, T. (2020). Transgender women in the female category of sport--Perspectives on testosterone suppression and performance advantage. Sports Medicine. (2) Lee DH, Keum N, Hu FB et al. (2017). Desarrollo y validación de ecuaciones de predicción antropométrica para masa corporal magra, masa grasa y porcentaje de grasa en adultos utilizando la Encuesta Nacional de Examen de Salud y Nutrición (NHANES) 1999-2006. Br J Nutr., 118(10):858-866. (3) Janssen I, Heymsfield SB, Wang ZM, Ross R. (2000). Skeletal muscle mass and distribution in 468 men and women aged 18-88 yr. J Appl Physiol. 89(1):81-88. (4) Bohannon RW, Wang YC, Yen SC, Grogan KA. (2019). Fuerza de agarre de la mano: Una comparación de los valores obtenidos de los estudios NHANES y NIH Toolbox. Am J Occup Ther. 73(2). (5) Neder JA, Nery LE, Shinzato GT, Andrade MS, Peres C, Silva AC. (1999). Reference values for concentric knee isokinetic strength and power in nonathletic men and women from 20 to 80 years old. J Orthop Sports Phys Ther. 29(2):116-126. (6) Jantz LM, Jantz RL. (1999). Secular change in long bone length and proportion in the United States, 1800-1970. Am J Phys Anthropol. 110(1):57-67. (7) Lepley AS, Joseph MF, Daigle NR et al. (2018). Diferencias de sexo en las propiedades mecánicas del tendón de Aquiles: Respuesta longitudinal al ejercicio de carga repetitiva. J Strength Cond Res. 32(11):3070-3079. (8) Pate RR, Kriska A. (1984). Physiological Basis of the Sex Difference in Cardiorespiratory Endurance. Sport Med An Int J Appl Med Sci Sport Exerc. 1(2):87-89. (9) Best SA, Okada Y, Galbreath MM et al. (2014). Age and sex differences in muscle sympathetic nerve activity in relation to haemodynamics, blood volume and left ventricular size. Exp Physiol. 99(6):839-848. (10) Tong E, Murphy WG, Kinsella A et al. (2010). Capillary and venous haemoglobin levels in blood donors: a 42-month study of 36 258 paired samples. Vox Sang. 98(4):547-553.

⁶ Tomado y traducido de: Lundberg T.R., Tucker R., Hilton E et al. (2024), The International Olympic Committee framework on fairness, inclusion and nondiscrimination on the basis of gender identity and sex variations does not protect fairness for female athletes, in: Scandinavian Journal of Medicine & Science In Sports No. 34, John Wiley & Sons Ltd. El dato adicional referido a la potencia en boxeo es tomada de Morris J. et al. (2020) Sexual dimorphism in human arm power and force: implications for sexual selection on fighting ability.

La ventaja de los varones sobre las mujeres varía en función del deporte o la actividad, como se resume en el diagrama en la siguiente página⁷. Aunque se ha encontrado que desde la infancia hay ventaja de los niños sobre las niñas, es en la pubertad, cuando la testosterona impacta su crecimiento y desarrollo de forma radical, reduciendo el traslape en rendimiento radicalmente. Adicionalmente, las mujeres se preocupan por el momento en que competirán frente a su menstruación, y como puede incidir sobre el uso de grasa, y la descarga de carbohidrato, inhibiendo su rendimiento. Esta preocupación que no tienen los hombres, es de por sí una desventaja⁸.



Por otra parte, existen variaciones DSD o Variaciones en el Desarrollo Sexual, también referidos como personas Intersex. Se usa para referirse a las distintas afecciones médicas congénitas del sistema reproductivo que afectan a hombres y mujeres. Así, como ocurre con cualquier otra afección médica, hay hombres que tienen afecciones intersexuales y mujeres que tienen afecciones intersexuales. Cada afección

intersexual es única y, por lo tanto, requiere un tratamiento médico específico para cada caso. A pesar de esta singularidad, lo que las personas intersexuales tienen en común es que sus características sexuales innatas difieren de las normas médicas.

Las personas con DSD pueden tener variaciones cromosómicas poco frecuentes, como X (en lugar de XX) o XXY (en lugar de XY); pueden tener variaciones poco frecuentes en la morfología genital (como la hiperplasia suprarrenal congénita en mujeres XX, en la que una sobreexposición a los andrógenos provoca la virilización o masculinización de los genitales; pueden tener diferencias en la producción de hormonas (como el síndrome de insensibilidad completa a los andrógenos, en el que los fetos XY carecen de receptores de andrógenos funcionales y desarrollan un fenotipo femenino); y pueden tener diferencias extremadamente raras en el tejido gonadal (como el trastorno ovotesticular, en el que anomalías genéticas y hormonales complejas producen una mezcla de tejido ovárico y testicular). Debido a que cada afección es tan única, su biología debe tratarse caso por caso⁹.

⁷ Tomado de: Hilton, E.N., Lundberg, T.R. Transgender Women in the Female Category of Sport: Perspectives on Testosterone Suppression and Performance Advantage. *Sports Med* 51, 199–214 (2021). <https://doi.org/10.1007/s40279-020-01389-3>

⁸ Ver conferencia del Dr. Greg Brown: *Males and females are different, and that matters in sports!* <https://www.youtube.com/watch?v=v8LZaOICIMY>

⁹ Para una explicación sencilla ver *Biología de los DSDs: Introducción* del Dr. Zachary Elliott del Paradox Institute: <https://www.theparadoxinstitute.com/watch/biology-of-dsds-introduction> basado en las siguientes fuentes: [1] Wilson, G. (2013). Third sex redux. Intersex Human Rights Australia. [2] Witchel, S. (2017). Disorders of sex development. *Best Practice and Research in Clinical Obstetrics and Gynaecology*, 48, 90-102. [3] DSDFamilies. (2020). Brief overview of differences in sex development. dsdfamilies.org. [4] DSDFamilies. (2019). The Story of Sex Development. dsdfamilies.org. [5] Sex. (n.d.) Merriam-Webster; Lehtonen, J., Parker, G. (2014). Gamete competition, gamete limitation, and the evolution of two sexes. *Molecular Human Reproduction*, 20(12); Cox, P., Togashi, T. (2011). The Evolution of Anisogamy, A Fundamental Phenomenon Underlying Sexual Selection. New York Cambridge University Press. 17. [6] IHRA. (2014). Welcome! Intersex Human Rights Australia. [7] Sax, L. (2002). How common is intersex? A response to Anne Fausto-Sterling. *Journal of Sex Research*. [8] Vilain, E. (2016). Ovotesticular disorder of sex development. *Rare Diseases*. [9] ClareCAIS. (2020). Caught in the middle. *Differently Normal*. [10] Intersexfacts. (2020). Getting to grips with our sex is

Lo importante de estas variaciones, es que incluso en casos complejos, el sexo de estas personas puede determinarse mediante una combinación de marcadores genéticos, hormonales y morfológicos que les definen como hombres o como mujeres. El sexo binario en humanos permanece incluso en estas situaciones médicas únicas.

3. Sobre posibles métodos para eliminar la ventaja masculina - ¿Existen investigaciones que demuestren que hay tratamientos hormonales y/o quirúrgicos que permitan eliminar por completo la ventaja masculina de un atleta nacido varón?

Hasta la fecha se han realizado al menos diecisiete estudios que demuestran que ni la terapia hormonal ni la cirugía eliminan por completo la ventaja masculina sobre la femenina en el deporte¹⁰. Dada la ventaja innata masculina, los hombres que se autoidentifican como “mujeres transgenero” siempre mejoran su ranking relativo cuando entran en competencias de la categoría femenina. En la página web SHE WON¹¹, se recogen el número de medallas que han perdido las mujeres frente a hombres autoidentificados como mujeres. Hasta la fecha se registran 766 atletas femeninas, en 529 competencias y 40 deportes, que han perdido un total de 1088 medallas, o records, o becas y otras oportunidades. Por casualidad, la más reciente es la golfista colombiana Maria Bohorquez, quien pierde un Primer lugar y probable Epson Rour Card frente a Hailey Davidson¹².

De hecho, cuando mujeres que se autoidentifican como “hombres transgenero”, compiten en deportes masculinos, las cuestiones de igualdad y seguridad para otros participantes están ausentes, ya que no tienen ninguna ventaja biológica. Aunque la administración de testosterona podría mejorar la capacidad física en “hombres transgénero”, 44,45 no «supera» por completo las diferencias fisiológicas y morfológicas causadas por la testosterona endógena durante el desarrollo temprano y la pubertad. El reconocimiento de esta asimetría

complicated. Twitter. [11] Graham, C. (2019). Statistics and Semantics, Is Intersex As Common as Redheads. MRKHVoice.

[12] Lundberg, T., et al. (2017). Making sense of Intersex and DSD how laypeople understand and use terminology.

¹⁰ Estudios longitudinales: (1) Gooren LJG, Bunck MCM. (2004). Transsexuals and competitive sports. Eur J Endocrinol. 151(4):425-9. (2) Araldsen IR, Haug E, Falch J, Egeland T, Opjordsmoen S. (2007). Cross-sex pattern of bone mineral density in early onset gender identity disorder. Horm Behav. 52(3):334- 343. (3) Mueller A, Zollver H, Kronawitter D et al. (2011). Composición corporal y la densidad mineral ósea en transexuales de hombre a mujer durante la terapia hormonal entre sexos utilizando agonista de la hormona liberadora de gonadotropina. Exp Clin Endocrinol Diabetes. 119(2):95-100. (4) Wierckx K, Van Caenegem E, Schreiner T et al. (2014). Cross-sex hormone therapy in trans persons is safe and effective at short-time follow-up: results from the European network for the investigation of gender incongruence. J Sex Med. 11(8):1999- 2011. (5) Van Caenegem E, Wierckx K, Taes Y et al. (2015). Preservation of volumetric bone density and geometry in trans women during cross-sex hormonal therapy: a prospective observational study. Osteoporos Int. 26(1):35-47. (6) Gava G, Cerpolini S, Martelli V, Battista G, Seracchioli R, Meriggiola MC. (2016). Cyproterone acetate vs leuprolide acetate in combination with transdermal oestradiol in transwomen: a comparison of safety and effectiveness. Clin Endocrinol (Oxf). 85(2):239-246. (7) Auer MK, Ebert T, Pietzner M et al. (2018). Efectos del tratamiento con hormonas sexuales en el síndrome metabólico en individuos transgénero: Focus on Metabolic Cytokines. J Clin Endocrinol Metab. 103(2):790-802. (8) Klaver M, De Blok CJM, Wiepjes CM et al. (2018). Cambios en la grasa corporal regional, la masa corporal magra y la forma corporal en personas trans que usan terapia hormonal entre sexos: Resultados de un estudio prospectivo multicéntrico. Eur J Endocrinol. 178(2):163-171. (9) Figuera TM, da Silva E, Lindenau JDR, Spritzer PM. (2018). Impacto de la terapia hormonal entre sexos en la densidad mineral ósea y la composición corporal en mujeres trans. Clin Endocrinol (Oxf). 88(6):856-862. (10) Scharff M, Wiepjes CM, Klaver M, Schreiner T, T'Sjoen G, Heijer M Den. (2019). Cambio en la fuerza de agarre en personas trans y su asociación con la masa corporal magra y la densidad ósea. Endocr Connect. 8(7):1020-1028. (11) Wiik A, Lundberg TR, Rullman E et al. (2020). Muscle Strength, Size, and Composition Following 12 Months of Gender-affirming Treatment in Transgender Individuals. J Clin Endocrinol Metab. 105(3):247.

¹¹ Ver <https://www.shewon.org/>

¹² Ver <https://archive.is/4YQpY>

en el rendimiento de las “mujeres transgénero” (varones) y los “hombres transgénero” (mujeres) en el deporte puede, por tanto, conducir a una mejor comprensión de las influencias significativas y duraderas de los factores de desarrollo específicos del sexo¹³.

Por otra parte, es raro que las mujeres deportistas que se identifican como “hombres transgénero” luchen por ser aceptadas en equipos masculinos, el sentido común las lleva a seguir participando en equipos femeninos y a no usar testosterona durante su desempeño como deportista. No pretenden que los hombres rindan menos o corran menos o golpeen con menos fuerza, para poder ser deportistas.

Es pertinente preguntarse si hay alguna forma de borrar por completo la ventaja masculina con intervención médica. En un estudio la ventaja atlética del 15-31% que mostraban las “mujeres trans” [hombres que se identifican como mujeres] sobre las mujeres antes de empezar a tomar hormonas de afirmación de género disminuyó con la terapia feminizante. Sin embargo, seguían corriendo un 9% más rápido tras el periodo de supresión de testosterona de un año recomendado por la Asociación Mundial de Atletismo para participar en pruebas femeninas¹⁴.

En otro estudio, los datos muestran que la fuerza, la masa corporal magra, el tamaño muscular y la densidad ósea sólo se ven afectados trivialmente por el tratamiento hormonal¹⁵. Las reducciones observadas en la masa muscular, el tamaño y la fuerza son muy pequeñas en comparación con las diferencias de referencia entre hombres y mujeres en estas variables y, por lo tanto, tienen importantes implicaciones para el rendimiento y la seguridad en los deportes en los que estos atributos son importantes para la competición.

Los detractores de este tipo de estudios señalan que los sujetos que participaron en ellos eran personas no entrenadas, no atletas. Pero es lógico que los varones en entrenamiento tuvieran rendimientos que disminuyeran aún menos que los mostrados en este estudio, ya que la fisiología masculina responde al ejercicio de formas más extremas (positivas) que lo que ocurre con los aportes del entrenamiento a los cuerpos femeninos. En otras palabras, si los sujetos hubieran sido atletas en entrenamiento, la reducción de la ventaja masculina habría sido aún menor que las documentadas en estos estudios.

4. Sobre la posición del COI - ¿Cuál es la política actual del COI en materia de "inclusión" y cómo ha llegado el COI a esta posición?

El Comité Olímpico Internacional ha tenido una desacertada secuencia de decisiones en los últimos 25 años. Desde 1999, cuando se abandonó la verificación del sexo femenino a través de un simple hisopado no invasivo en la mejilla, el COI ha emprendido una serie de cambios políticos¹⁶ que han hecho que las competiciones olímpicas sean cada vez más problemáticas para las atletas. En ningún momento de esta progresión de decisiones el COI ha consultado

¹³ Lundberg T.L. et al, “The International Olympic Committee framework” (n 4)

¹⁴ Roberts, T.A., Smalley, J., Ahrendt, D. (2020). Effect of gender affirming hormones on athletic performance in transwomen and transmen: implications for sporting organisations and legislators. *Revista Británica de Medicina Deportiva*. Vol. 55; Issue 11. <https://bjsm.bmj.com/content/55/11/577.full?ijkey=yjICzVZFRDZzHz&keytype=ref>

¹⁵ Wiik Anna, et al, (2020) Muscle Strength, Size, and Composition Following 12 Months of Gender-affirming Treatment in Transgender Individuals, *The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism*, Volume 105, Issue 3, Pages e805–e813

¹⁶ Blade L, (2024), The Dystopian History of Sex Testing in Women's Sports. How the International Olympic Committee (IOC) failed women by undermining sex-based eligibility in sports. <https://www.realitystand.com/p/the-dystopian-history-of-sex-testing>

adecuadamente a las mujeres, a pesar de que son las únicas atletas afectadas negativamente por sus decisiones.

En 2003 se produjo el *Consenso de Estocolmo* que abrió la puerta a los transexuales masculinos que se hubieran sometido a cirugía genital, asumiendo frívolamente que habría tan pocos varones castrados que no plantearía ningún problema incluirlos en la categoría femenina. El Dr. Louis Gooren, experto del COI afirmó: *"Dependiendo de los niveles de arbitrariedad que uno quiera aceptar, es justificable que los varones reasignados puedan competir con otras mujeres"*¹⁷. Fue una decisión ilógica, acientífica y completamente arbitraria la que tomó el COI, movido por las exigencias de un sector minúsculo de la sociedad y no por la ciencia o el sentido común.

Pero esta política no era suficiente para los hombres que querían eludir el requisito quirúrgico. Así que centrándose exclusivamente en las necesidades y deseos de los hombres, el COI ideó el *Consenso Transgénero* de 2015¹⁸, por el que un hombre solo tenía que autoidentificarse como mujer, "vivir como mujer" durante un año y reducir su testosterona a un nivel muchas veces superior al permitido para las atletas femeninas, para competir en la categoría femenina.

Como era de esperar en Tokio 2020, apareció Laurel Hubbard y avergonzó al COI desplazando a atletas femeninas de valía en la halterofilia femenina como a Roviell Detenamo, de la isla de Nauru¹⁹, de 18 años, quien fue excluida de competir para que él fuera incluido. Hubbard creó tal distracción mediática que el COI decidió que la forma de resolver la situación sería modificar aún más la política de elegibilidad femenina, llevando a cabo una rápida consulta con "partes interesadas" activistas a finales del verano de 2021, pero sin permitir que las mujeres con opiniones contrarias asistieran. Atletas que solicitaron la participación de las mujeres en la consulta, recibieron la respuesta de que las consultas ya estaban cerradas.

Lo que surgió de esa ronda de consultas fue *El marco del COI sobre equidad, inclusión y no discriminación por motivos de identidad de género y variaciones sexuales*²⁰, de noviembre de 2021. En este documento se planteó un nuevo principio que ponía la carga de la prueba relacionada con la integridad, la injusticia, o la inseguridad en las atletas femeninas que estuvieran en competencia con hombres autodeclarados mujeres. Debían aceptar la *no presunción de ventaja competitiva: Ningún atleta debe ser impedido de competir o excluido de la competición por el motivo exclusivo de una ventaja competitiva injusta no verificada, supuesta o percibida debido a sus variaciones de sexo, apariencia física y/o condición transgénero*.

Ya para los Juegos Olímpicos de París 2024, eran dos los boxeadores de sexo masculino que arrebataron medallas a las mujeres. La revista ReduXX expuso la filtración de un informe médico argelino que mencionaba que Imane Khelif tiene cromosomas XY y testículos²¹, con

¹⁷ LJG Gooren, MCM Bunck, Transsexuals and competitive sports, *European Journal of Endocrinology*, Volume 151, Issue 4, Oct 2004, Pages 425–429, <https://doi.org/10.1530/eje.0.1510425>

¹⁸ Ver https://stillmed.olympic.org/Documents/Commissions_PDFfiles/Medical_commission/2015-11_ioc_consensus_meeting_on_sex_reassignment_and_hyperandrogenism-en.pdf

¹⁹ Ver <https://www.theguardian.com/sport/2021/aug/02/laurel-hubbards-olympic-dream-dies-under-worlds-gaze>

²⁰ Ver <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Human-Rights/IOC-Framework-Fairness-Inclusion-Non-discrimination-2021.pdf>

²¹ <https://reduxx.info/algerian-boxer-imane-khelif-has-xy-chromosomes-and-testicles-french-algerian-medical-report-admits/>

lo cual nació varón y desarrolló ventajas mejoradas en el rendimiento deportivo masculino al experimentar una pubertad masculina normal. Se trata de una variación de las Diferencias en el Desarrollo Sexual explicadas en la pregunta 2. Según informa el diario Telegraph la prueba médica ha sido verificada por funcionarios de la Asociación Internacional de Boxeo (IBA), y además afirman que la boxeadora olímpica taiwanesa Lin Yu-ting, fue diagnosticada de forma similar y se le permitió boxear en categoría femenina en París 2024²².

La ventaja de potencia de puñetazo en el boxeo de un hombre con respecto a una mujer es de 162%; es la disparidad más extrema de todas las desigualdades biomotoras basadas en el sexo que se pueden encontrar en el deporte²³. Esta diferencia de potencia entre oponentes masculinos y femeninos de la misma categoría de peso es, de hecho, mucho mayor que la diferencia de potencia de pegada entre boxeadores de peso pesado y ligero dentro de la categoría masculina. Por lo tanto, no es de extrañar que tanto Imane Khelif como Lin Yu-ting se llevaran a casa las medallas de oro femeninas en sus respectivas categorías de peso, exponiendo a las boxeadoras olímpicas a un riesgo extremo de lesión y, desde luego, a perder injustamente puestos en el podio. Vimos a contendoras retirarse del ring, por el solo sentido de supervivencia, frente a la fuerza de golpe de estos dos competidores, que la misma IBA había prohibido competir con mujeres.

Desafortunadamente esta secuencia de decisiones viola la Carta Olímpica²⁴ cuyos "*Principios Fundamentales del Olimpismo*" afirman que los atletas tienen derecho a participar en los deportes olímpicos sin discriminación basada en sexo, a la seguridad y a la igualdad, entre otros. Lo cierto es que la tendencia entre los organismos rectores del deporte es alejarse del COI y adoptar una postura basada en la evidencia de la existencia del dimorfismo sexual.

En reciente artículo, 26 profesionales e investigadores de diversos Departamentos de Medicina y Salud Pública, Educación Física y Ciencias del Deporte, Ciencias Biológicas y Sociales, presentan argumentos para demostrar que la política del COI no protege la igualdad y la justicia para atletas femeninas, porque no excluye la ventaja del desarrollo masculino basándose solo en la reducción aleatoria de niveles de testosterona. Consideran que el testeo de hombres que se identifican como mujeres transgenero caso a caso, puede llevar a la estigmatización y dificultad de manejo en la práctica, ya que, entre otros, obligaría a bloquear picos en el entrenamiento para asegurarse de que no sean "demasiado rápidos o fuertes para la competencia". Este escenario crea un desincentivo para entrenar y opone a los atletas al motto aspiracional de los Juegos Olímpicos que es "Más Rápido, Más Alto, Más Fuerte". Además, consideran que las atletas femeninas de por sí ya experimentan barreras significativas en la participación en el deporte, y representa una verdadera injusticia. Son las atletas femeninas a quienes debe consultar el COI, implementando un sistema para escuchar sus voces, reconocerlas y valorarlas²⁵.

²² <https://www.telegraph.co.uk/boxing/2024/11/06/imane-khelif-gender-eligibility-test-failure-iba-chief/>

²³ Morris J. et al, (2020) Sexual dimorphism in human arm power and force: implications for sexual selection on fighting ability.

²⁴ <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/International-Olympic-Committee/IOC-Publications/EN-Olympic-Charter.pdf>

²⁵ Lundberg T.L. et al, "The International Olympic Committee framework" (n 4)

5. Sobre la divergencia con la posición del COI por parte de algunas federaciones deportivas - ¿Siguen todas las federaciones deportivas internacionales la política del COI sobre "inclusión"?

La respuesta es no. Un número cada vez mayor de federaciones deportivas están estableciendo políticas de elegibilidad que van completamente en contra del actual marco del COI. En varios casos, las federaciones deportivas mundiales tienen políticas que ofrecen una mitigación parcial. Lo que sigue es una lista de las políticas internacionales²⁶ a la fecha:

La Federación Internacional de Ajedrez, la Federación Internacional de Artes Marciales Mixtas, La Liga Internacional de Rugby, El Consejo Mundial de Boxeo, el Consejo Internacional de Cricket, no permiten la participación de hombres en categorías femeninas. De importancia es la revisión de World Rugby en 2020 en la que se afirma que añadir un solo varón al campo aumenta en un 30% las posibilidades de que las jugadoras sufran lesiones graves en la cabeza, el cuello y la espalda²⁷.

Existen otras políticas diferenciales, y en algunos casos se explora la posibilidad de crear una categoría independiente:

Tiro con arco mundial - Se permiten hombres con mitigación parcial de la ventaja [$T < 2,5$ nmol/L durante 24 meses].

Atletismo Mundial - No se permiten varones en competiciones internacionales femeninas; excepto DSD XY debe mitigar [$T < 2,5$ nmol/L durante 24 meses].

Unión Ciclista Internacional (UCI) - No se permite a los hombres adultos competir en competiciones internacionales femeninas, a menos que hayan realizado la transición antes de los 12 años de edad.

Ladies Pro Golf Association - No se permiten varones en competiciones de élite a menos que hayan realizado la transición antes de los 12 años y hayan mantenido niveles de testosterona $< 2,5$ nmol/L.

Federación Internacional de Powerlifting - Los hombres pueden competir en las competiciones femeninas siempre que demuestren que la $T < 2,5$ nmol/L durante todo el periodo de elegibilidad. Deben tener pasaporte del mismo sexo. No se puede volver a la categoría masculina durante cuatro años.

World Rowing - Se permite a los hombres competir en competiciones femeninas siempre que la $T < 5$ nmol/L durante los 12 meses anteriores a la competición.

Consejo Mundial de Vela - No se permiten varones a menos que hayan realizado la transición antes de los 12 años y, en ese caso, deben mantener niveles de testosterona de 2,5 nmol/litro de forma continuada durante 12 meses antes de la competición.

Unión Internacional de Patinaje - Los hombres pueden competir en categoría femenina siempre que la $T < 5$ nmol/L durante al menos un año. No se puede volver a la categoría masculina durante cuatro años.

²⁶ Se encuentran aquí: <https://womenssportspolicy.org/female-fairness/> <https://womenssportspolicy.org/female-fairness/>

²⁷ Ver <https://resources.world.rugby/worldrugby/document/2020/10/09/a67e3cc3-7dea-4f1e-b523-2cba1073729d/Transgender-Research-Summary-of-data-ENGLISH-09.10.2020.pdf>

International Surfing Association - Se permite a los hombres competir en competiciones femeninas siempre que la T<5 nmol/L durante los 12 meses anteriores a la competición.

World Aquatics (antes FINA) - Los hombres no pueden competir en las competiciones femeninas a menos que hayan hecho la transición antes de los 12 años.

Federación Internacional de Tenis - En revisión

Triatlón Mundial - Generalmente, se permite a los hombres competir en categoría femenina siempre que la T<5 nmol/L durante 24 meses; aunque los diferentes eventos internacionales tienen reglas diferentes. No se puede volver a la categoría masculina durante cuatro años.

6. Sobre el caso de la tutela referido al Voleibol ¿que información específica se encuentra en políticas de inclusión? ¿Qué diferencias se encuentran el desempeño entre los sexos?

Para el caso del Voleibol Mundial²⁸ parece que las reglas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB) permiten que al menos un jugador de cada equipo juegue habiendo "cambiado de género" o teniendo un "género que no coincide con su sexo asignado al nacer". En general, las reglas de la FIVB no proporcionan una fórmula clara y dependen de que la Dirección de la tome la decisión final sobre la elegibilidad basándose en una combinación de factores. Desgraciadamente, no hay ninguna garantía de que la lista de factores considerados por un panel de jueces de la FIVB vaya a garantizar la igualdad para las jugadoras femeninas. Lo más importante, sin embargo, es que la FIVB permite que cada país implemente sus propias políticas a nivel de base. Para el caso actual en Colombia, por lo tanto, la decisión final recae en lo que decida la Corte Constitucional.

Todos los estudios sobre jugadores de voleibol confirman que existen claras diferencias sexuales en la morfología muscular y la potencia entre hombres y mujeres, con una gran ventaja para los jugadores masculinos (véase el diagrama de Hilton y Lundberg más arriba). Además, la propia naturaleza de la producción de fuerza difiere cualitativamente entre hombres y mujeres. Un estudio, por ejemplo, explora el dimorfismo sexual en los movimientos técnicos implicados en el remate del balón. La velocidad, la fuerza y el ángulo del remate masculino en voleibol son superiores a los de las jugadoras, incluida la capacidad de reacción de las jugadoras ante el remate. Los gráficos que comparan los parámetros técnicos muestran patrones muy distintos entre hombres y mujeres²⁹.

²⁸ https://www.fivb.com/wp-content/uploads/2024/03/FIVB-Sports-Regulations-2024_clean_website_31052024.pdf -

²⁹ Fuchs, P. X., Menzel, H. J. K., Guidotti, F., Bell, J., von Duvillard, S. P., & Wagner, H. (2019). Biomecánica del salto de pica en jugadores de voleibol de élite masculinos versus femeninos. *Journal of Sports Sciences*, 37(21), 2411-2419.

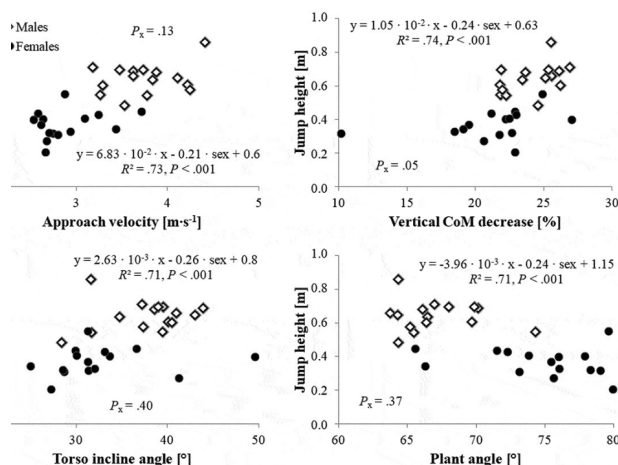


Figura 3. Análisis de regresión multivariante entre la altura de salto y la velocidad de aproximación, la disminución vertical del CdM, la inclinación del torso y el ángulo de la planta, incluyendo el sexo como variable de control.

Nota: CdM = centro de masa. P_x = Valor de significación para la influencia de la variable en el eje x sobre la altura de salto en el modelo de regresión derivado.

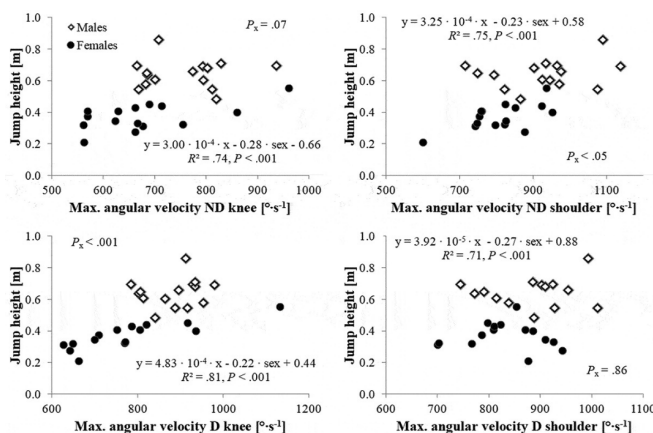


Figura 4. Análisis de regresión multivariante entre la altura de salto y la velocidad angular máxima de rodillas y hombros dominantes y no dominantes, incluyendo el sexo como variable de control.

Nota: D = dominante; ND = no dominante. P_x = Valor de significación de la influencia de la variable en el eje x sobre la altura de salto en el modelo de regresión derivado.

Un incidente nos muestra el peligro que implica la participación de un jugador masculino en un equipo femenino. Durante un partido de voleibol colegial en Carolina del Norte, EEUU en 2022, un jugador masculino (que se identificó como "transgénero") del equipo femenino contrario clavó la pelota y golpeó a la jugadora Payton McNabb en la cabeza. McNabb sufrió al instante una grave conmoción cerebral y perdió el conocimiento durante al menos 30 segundos. Desde entonces, McNabb ha luchado con parálisis parcial y pérdida de visión periférica en su lado derecho, así como alteraciones cognitivas como pérdida de memoria y confusión, junto con fuertes dolores de cabeza³⁰. Tuvo que abandonar el deporte y sufre daños a largo plazo. El deportista que le causó la conmoción cerebral siguió jugando en equipos femeninos, y nunca le pidió disculpas. El día que se puso en contacto con ella por redes sociales le dijo: "Vaya, sí que estoy viviendo gratis en tu cabeza, ¿no?". Hoy en día McNabb es una activista por la seguridad del deporte femenino y un documental cuenta su historia incluyendo imágenes del golpe y los muchos impactos que tuvo este evento en su vida, la de su familia y sus compañeras³¹.

³⁰ <https://www.ndtv.com/world-news/volleyball-player-shares-story-in-new-docu-after-life-changing-injury-by-trans-opponent-7274620>

³¹ Ver el documental *Kill Shot: How Payton McNabb Turned Tragedy Into Triumph*, <https://www.instagram.com/independentwomensforum/reel/DDsrG5Uuc2v/>

B. ¿Cuál es el lenguaje consistente con el marco del derecho internacional de los derechos humanos para el deporte y en relación con las convenciones que Colombia ha ratificado?

Resulta problemático que en la comunicación de la Corte Constitucional se utilice el término “personas cisgénero” para referirse a hombres o mujeres. Se trata de un neologismo introducido por el psiquiatra y sexólogo alemán Volkmar Sigusch en un artículo sobre la transexualidad en 1991 donde propone el uso de cis como “del lado de” para referirse a la concordancia entre el sexo y el género, mientras que trans significa “del otro lado”, donde no concuerda el sexo con el género. Este neologismo no tiene un sustento en el derecho, ni ha sido aceptado en el ámbito de los derechos humanos. Parte de que el transgenerismo define una parte de la humanidad y la “no transgénero” es la otra.

La concordancia “aparente” basada en roles estereotipados sobre hombres y mujeres seguido de un uso intercambiable de sexo y género está en la base de los conceptos de identidad de género³² y expresión de género, promovidos en el documento de los Principios de Yogyakarta, actualizado en 2017. Este documento no vinculante nunca ha sido discutido ni adoptado formalmente por los Estados Miembro de la Asamblea de las Naciones Unidas o en alguna Convención Internacional, pero se ha usado ampliamente para recomendar cambios legales por parte de los Estados en todo el mundo, lo que resulta en la eliminación del sexo como una condición legal y categoría cultural y en cambios estructurales que socavan y eliminan las protecciones para mujeres contra la discriminación basada en el sexo y las obligaciones estatales para lograr la igualdad de sexos de facto. Existen numerosos ejemplos en todo el mundo demostrando estos impactos en la vida de las mujeres y las niñas, con lo cual se presenta un escenario de lucha y choque de derechos³³.

Colombia es signataria de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en su artículo 1 habla de *discriminación contra la mujer* como discriminación basada en sexo. El Comité de expertas aclaró que “sexo” es la diferencia biológica entre hombres y mujeres y “género” *se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos en favor del hombre y en detrimento de la mujer*³⁴. Es decir, el uso de la palabra género, se refiere a construcciones sociales y culturales atribuidas a la diferencia biológica, que dan lugar a una relación desigual de poder entre hombres y mujeres.

Entre otras disposiciones la Convención de la CEDAW exige erradicar los patrones socioculturales de conducta, prejuicios, roles estereotipados y prácticas que conducen a una subordinación de las

³² La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Expresión de género: expresión de género como la presentación del género de cada persona a través de la apariencia física -incluyendo la vestimenta, los peinados, los accesorios, los cosméticos- y los manierismos, el habla, los patrones de comportamiento, los nombres y las referencias personales, y señalando además que la expresión de género puede o no ajustarse a la identidad de género de una persona.

³³ Feministas de Europa, Asia, América del Norte, América Latina y África, and Vitale Rosenbrock, Analía Susana (2023) “El borrado del sexo: la captura global de las políticas sobre sexo por parte de los activistas de la identidad de género y los efectos sobre los derechos de las mujeres y las niñas,” *Dignity: A Journal of Analysis of Exploitation and Violence*: Vol. 7: Iss. 4, Article 6. <https://doi.org/10.23860/dignity.2023.07.04.06>

³⁴ Párrafo 5 y 9 de la Recomendación General No. 28 del Comité de la CEDAW, 2010.

mujeres, considerando que es la base de la violencia contra las mujeres o por razón de género³⁵. Aunque los sentimientos, vivencias y expresiones personales, han sido protegidos por los Estados bajo el libre desarrollo de la personalidad, no existe el derecho a la no discriminación por “identidad de género”.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ha presentado un reciente y pertinente informe *sobre Violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte*³⁶, recuerda varias obligaciones de los Estados Parte:

a. De conformidad con el artículo 3 de la CEDAW, están obligados a tomar en todas las esferas, en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. En el artículo 11 de la Convención se obliga también a todos los Estados partes a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el empleo, así como a proteger el derecho a la salud, incluso la salvaguardia de la función de reproducción, y a la seguridad en las condiciones de trabajo. En el artículo 13 de la Convención se hace referencia también a que es necesario que los Estados partes adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer y para asegurar que las mujeres puedan participar en actividades de esparcimiento y deportes en condiciones de igualdad con los hombres.

b. También, en virtud del derecho internacional, las mujeres y las niñas también tienen derecho a la privacidad, que se perdería al imponer espacios mixtos en los vestuarios deportivos y otras instalaciones íntimas. En el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1996 se establece que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación” y que “toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra estas injerencias o esos ataques”.

c. En los documentos de alto nivel de las Naciones Unidas, como la Declaración y la Plataforma de Beijing, se reconoce también el vínculo entre el deporte, la educación y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. En la declaración, los Estados se comprometen a apoyar el adelanto de la mujer en todas las esferas de la actividad deportiva y la actividad física y a fomentar la participación plena e igual de las jóvenes en actividades no académicas como los deportes, en parte mediante el refuerzo en las instituciones educativas y comunitarias de programas para niñas y mujeres de todas las edades que tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género. En su resolución 24/1, el Consejo de Derechos Humanos reconoció también que era necesario implicar a las mujeres y a las niñas en el deporte.

d. Con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el trato diferencial por motivos prohibidos puede no ser discriminatorio si se basa en criterios razonables y objetivos, persigue un fin legítimo, sus efectos son apropiados y proporcionales al fin legítimo perseguido y es la alternativa menos perturbadora para lograr el resultado previsto. Mantener los deportes separados en función del sexo es una acción proporcional que corresponde a objetivos legítimos en el sentido del artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y no conduce automáticamente a la exclusión de las personas transgénero de los deportes, ni requiere la realización de reconocimientos

³⁵ Art 5 de la Convención de la CEDAW, RG 19, 28, y 35.

³⁶ Alsalem, Reem (2024), Violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a79325-report-special-rapporteur-violence-against-women-and-girls-its>

invasivos del sexo. Si se combina con otras medidas, como las categorías abiertas, se puede mantener la igualdad en el deporte sin dejar de velar por que todos puedan participar, que es una línea de acción seguida por varias asociaciones deportivas profesionales.

C. ¿Cuáles son los efectos de la participación de personas trans en el ámbito deportivo en los derechos de las mujeres?

Se ha explicado anteriormente el choque de derechos en especial, entre hombres que se autoidentifican como mujeres y las mujeres. Por ello, el informe de la Relatora Reem Alsalem es particularmente relevante para responder a esta pregunta. Ella documenta en varios apartes de su informe esta situación en particular.

Describe la violencia física cuando se infringen deliberadamente las normas de elegibilidad y cuando se eleva intencionalmente el riesgo de lesión de las deportistas, en especial cuando se da acceso a los varones a espacios deportivos exclusivos para mujeres, en especial en disciplinas como el voleibol, el baloncesto y el fútbol. Entre las lesiones sufridas figuran dientes rotos, conmociones cerebrales con deficiencia neurológica como secuela y fracturas de piernas y de cráneo.

El temor de una lesión ha conducido a angustia psicológica extrema debido a la desventaja física, la pérdida de la posibilidad de participación, y de competición justa, de ganar medallas y posiciones, pérdida de oportunidades educativas y económicas, y la vulneración de su intimidad en los vestuarios y otros espacios íntimos. También produce cambios en la personalidad y baja autoestima, retiro de los deportes como opción de vida. Las deportistas también son víctimas de difusión forzosa de imágenes sexuales sin su consentimiento, tanto en línea como en otros medios, y de exhibicionismo, debido entre otras cosas a que no se mantienen vestuarios para un solo sexo. Ese tipo de violencia en línea afecta a la salud mental y a la sensación de seguridad personal de las deportistas y puede mermar su rendimiento. Además, puede dañar su imagen pública y tener repercusiones a largo plazo en su carrera.

Las deportistas y entrenadoras que se oponen a la inclusión de hombres en sus espacios por motivos de seguridad, privacidad e imparcialidad son silenciadas u obligadas a autocensurarse; de lo contrario, corren el riesgo de perder oportunidades deportivas, becas y patrocinios. Muchas son también acusadas de intolerancia, suspendidas de los equipos deportivos y víctimas de órdenes de alejamiento, expulsión, difamación y procedimientos disciplinarios injustos.

Además, el informe documenta como numerosos estudios señalan múltiples barreras a la participación en los deportes a nivel profesional y aficionado para las mujeres, incluyendo la pobreza, disminución de incentivos, la ausencia de modelos de comportamiento para las mujeres y las niñas de comunidades marginadas y el acceso limitado a las instalaciones de entrenamiento, la infraestructura y los recursos en categorías de elite, subelite y recreativa en las escuelas, universidades y ligas profesionales, así como en las zonas rurales.

Otras razones son prohibiciones sociales y culturales de la participación femenina como la creencia popular en algunas partes del mundo de la ruptura del himen que se considera prueba de virginidad, la probabilidad mayor de que las niñas abandonen el deporte a los 14 años, a menudo por falta de acceso a los recursos y a las oportunidades para desarrollar sus habilidades, el aumento de responsabilidades de cuidado o las labores domesticas, la aminoración de las recompensas y oportunidades económicas, entre otras.

Finalmente, el acoso sexual, la violación e incluso la trata con fines de prostitución, es muy común en el deporte femenino por parte de directivos masculinos, entrenadores y técnicos, las pruebas de inicio y otras situaciones, que causan consecuencias nocivas como trastornos alimentarios, las cefaleas, el insomnio, el miedo, la ansiedad, la disminución de la concentración, la agresividad, la reducción de la confianza en uno mismo, el abuso de sustancias, la conducta autolesiva, el aislamiento y la aminoración del rendimiento académico o deportivo. La violencia psicológica puede originar también sentimientos de culpa, pensamientos suicidas, depresión y humillación.

En últimas, la participación de varones en equipos femeninos, no solamente acabará con la existencia del deporte femenino, sino que acabará con lo que representa el deporte en el desarrollo de la confianza, el liderazgo, la independencia y el empoderamiento de la mujer, constituyéndose en otra forma de violencia contra la mujer³⁷.

La participación de varones en competencias femeninas también contribuye a normalizar las peticiones masivas de transferencia³⁸ de hombres que se autoidentifican como mujeres a cárceles de mujeres³⁹, de entrar a los baños de mujeres, de ser admitidos en refugios para víctimas de violencia contra la mujer, de ocupar cargos diseñados para ellas, entre otros.

Aunque no es tema de esta tutela, las intervenciones hormonales y quirúrgicas de supuesto “cambio de sexo”, también tienen efectos negativos en la salud física, mental y social tanto para hombres como para mujeres que incluyen efectos secundarios debilitantes y potencialmente mortales de las hormonas transgénero y otros tratamientos, así como problemas graves de salud mental como la esquizofrenia y el trastorno de identidad disociativo, como problemas subyacentes no tratados⁴⁰. Otros riesgos estudiados son mayor riesgo de coágulos sanguíneos, complicaciones cardiovasculares, cambios en la densidad ósea, alteración de los niveles de colesterol, posibilidad de padecer ciertos tipos de cáncer, trastornos de la fertilidad y fluctuaciones de la tensión arterial, entre otros⁴¹.

³⁷ Ver <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

³⁸ <https://www.womensliberationfront.org/news/ca-womens-prisons-anticipate-pregnancy-sb123>

³⁹ <https://www.womenarehuman.com/transgender-teen-charged-with-making-death-threats-against-two-individuals/>

⁴⁰ Ver (1) Hughes Mia, (2024), The WPATH Files: Pseudoscientific surgical and hormonal experiments on children, adolescents and vulnerable adults

⁴¹ Ver (1) Stephanie H.M. Van Goozen, Peggy T. Cohen-Kettenis, Louis J.G. Gooren, Nico H. Frijda, Nanne E. Van De Poll, Gender differences in behaviour: Activating effects of cross-sex hormones, *Psychoneuroendocrinology*, Volume 20, Issue 4, 1995, Pages 343-363; (2) Montserrat Cardenas, Fabián Alvarez, Alfredo Cabrera-Orefice, Cristina Paredes-Carbajal, Alejandro Silva-Palacios, Salvador Uribe-Carvajal, José J. García – Trejo, Natalia Pavón, (2024) Cross-sex hormonal replacement: Some effects over mitochondria, *The Journal of Steroid Biochemistry and Molecular Biology*, Volume 244, 106595, ISSN 0960-0760, (3) Louis J. Gooren, Erik J. Giltay, Mathijs C. Bunck, Long-Term Treatment of Transsexuals with Cross-Sex Hormones: Extensive Personal Experience, *The Journal of Clinical Endocrinology & Metabolism*, Volume 93, Issue 1, 1 January 2008, Pages 19–25, (4); (4) Delgado-Ruiz R, Swanson P, Romanos G. Systematic Review of the Long-Term Effects of Transgender Hormone Therapy on Bone Markers and Bone Mineral Density and Their Potential Effects in Implant Therapy. *J Clin Med*. 2019 Jun 1;8(6):784; (5) Chan Swe N, Ahmed S, Eid M, Poretsky L, Gianos E, Cusano NE. The effects of gender-affirming hormone therapy on cardiovascular and skeletal health: A literature review. *Metabol Open*. 2022 Mar 3;13:100173; (6) Yun Y, Kim D, Lee ES. Effect of Cross-Sex Hormones on Body Composition, Bone Mineral Density, and Muscle Strength in Trans Women. *J Bone Metab*. 2021 Feb;28(1):59-66; (7) Hudson J, Nahata L, Dietz E, Quinn GP. Fertility Counseling for Transgender AYAs. *Clin Pract Pediatr Psychol*. 2018 Mar;6(1):84-92; (8) Costa R, Colizzi M. The effect of cross-sex hormonal treatment on gender dysphoria individuals' mental health: a systematic review. *Neuropsychiatr Dis Treat*. 2016 Aug 4;12:1953-66; (9) <https://my.clevelandclinic.org/health/treatments/22322-masculinizing-hormone-therapy>; (10) <https://www.medicalnewstoday.com/articles/male-to-female-hormones>

Conclusiones para la presente demanda:

Varios aspectos referidos en los HECHOS Y PRETENSIONES de esta tutela ejemplifican la confusión entre la forma en que alguien se siente o se identifica con un estereotipo, y el hecho fáctico de la biología femenina o masculina que interviene en el deporte.

En la demanda indica que siempre “(...) le gustaron las cosas de niñas tales como: El color rosa, los juguetes, el ser delicada, aún más el pensar y actuar como niña”, “no se siente cómoda entrenando con los hombres o jugando a nivel de los hombres”. Se insiste que no cuenta con reconocimiento como deportista por parte de grupos conformados por hombres. Considera que los hombres trans - personas que hacen transición de mujer a hombre- pues, “bajo la lógica sexista, [...] la condición de haber nacido mujer de un hombre trans, no supondría riesgo alguno para la hegemonía sexual masculina, pues, su constitución física, no representa peligro alguno, siguen siendo inferiores, dado que, nacieron mujeres”. Se menciona que la fuerza que cada deportista tiene “se adquiere, se gana con el entrenamiento, es decir, no viene dada, hay que luchar por alcanzar el rendimiento que se requiere, que exige el voleibol” y reitera: “el triunfo en la cancha no solo se da por tener más fuerza, también se requiere técnica, la agilidad y flexibilidad son factores clave y, éstas, las puede desarrollar cualquier persona, eso sí, con entrenamiento”.

En la demanda hay una clara comprensión de que las mujeres no representan un riesgo para los hombres en el deporte, y sin embargo, no se refiere a los riesgos de la participación de los hombres en las categorías femeninas. En la demanda se refuerzan roles estereotipados de las niñas y las mujeres, que conducen a la subordinación a los hombres. Preocupa además la afirmación de que, si una mujer no gana, es porque no se ha esforzado suficiente.

Estos conceptos parecen no comprender el principio de igualdad sustantiva consignada en la CEDAW, el cual implica un reconocimiento y valoración de la diferencia biológica, mientras se protege la igualdad en dignidad humana. El trato idéntico o neutro de la mujer y el hombre podrá a constituir discriminación contra la mujer cuando tuviera como resultado o efecto privarla del ejercicio de un derecho al no haberse tenido en cuenta la desventaja y la desigualdad preexistentes por motivos de género. Los Estados Partes deben tener en cuenta que han de cumplir con sus obligaciones jurídicas con todas las mujeres mediante la formulación de políticas, programas y marcos institucionales de carácter público que tengan por objetivo satisfacer las necesidades específicas de la mujer a fin de lograr el pleno desarrollo de su potencial en pie de igualdad con el hombre. Implica la ejecución de medidas generales, diferenciadas y medidas especiales de carácter temporal, para lograr la igualdad de las mujeres⁴².

En la demanda no hay evidencia de que se haya impedido el derecho al deporte del demandante en equipos de su mismo sexo; y sin embargo los sentimientos personales son superpuestos a los derechos humanos de todas las mujeres bajo la falsa premisa de que una identidad sentida se iguala a un sexo biológico. Caracterizarse con el estereotipo del sexo contrario, no puede equivaler a SER del sexo contrario y discriminado como tal. En concordancia con los argumentos científicos presentados en la sección A de este documento, no puede exigirse el “derecho” a ser considerado del sexo contrario. De hecho, muchos de los efectos de la participación de varones en categorías femeninas, clasifican como violencia contra la mujer.

La gran cantidad de pruebas y datos de investigación que demuestran que los varones tienen una ventaja competitiva sobre las mujeres, junto con una ausencia total de datos que indiquen que existe

⁴² Recomendación General No. 28 del Comité de la CEDAW.

una estrategia de mitigación que iguale el campo de juego, lleva a la conclusión de que permitir que los hombres se autoidentifiquen en competiciones femeninas tiene como resultado un mayor riesgo para la seguridad y una discriminación basada en sexo manifiesta contra las competidoras (mujeres y niñas). Exponer a las jugadoras a riesgos tan evidentes, resulta en la disminución de las oportunidades, tanto sociales como físicas de las mujeres deportistas, e incluso se convierte en una receta para la destrucción de la experiencia femenina y del juego femenino. No corresponde a las jugadoras femeninas absorber los riesgos y las responsabilidades de una "inclusión" acomodaticia y extraordinaria.

Por las razones anteriores sugerimos respetuosamente a la Corte Constitucional

Si la pretensión de la demanda es permitir que un varón que se identifica con el estereotipo de la mujer, participe en equipos deportivos de mujeres, debería ser negado. En cambio, en virtud de las obligaciones contraídas por Colombia en derecho internacional de los derechos humanos, la Corte podría exhortar a quienes manejan el sector deportivo en el país:

1. Exhortar a que las Asociaciones Deportivas apliquen un límite estricto de elegibilidad basado en el sexo. Todos los varones - independientemente de su identidad, filosofía y/o religión - deben permanecer en la categoría masculina y todas las mujeres en la categoría femenina.
2. En los casos en que el sexo de un o una deportista sea desconocido o incierto, debe aplicarse un método de reconocimiento sexual digno, rápido, no invasivo y preciso (como un hisopado de la mejilla) para confirmar el sexo del deportista, o cuando sea necesario por razones excepcionales, deben realizarse pruebas genéticas a tal efecto. En los espacios deportivos no profesionales, puede ser conveniente presentar las partidas de nacimiento originales para su verificación. En algunas circunstancias excepcionales puede ser necesario que esas pruebas se complementen con pruebas más complejas. También debe protegerse la categoría femenina en el deporte aplicando pruebas sistemáticas para detectar el dopaje y el aumento artificial de los niveles de testosterona, sin excepción⁴³.
3. Exhortar a que las Asociaciones Deportivas e instalaciones deportivas mantengan vestieres y baños exclusivamente para las mujeres para responder a sus necesidades de privacidad y seguridad.
4. Exhortar a las Asociaciones Deportivas, a implementar políticas anti acoso, con lo cual se pueda garantizar que un jugador que se autoidentifique con el estereotipo femenino, no sufra de acoso en el equipo masculino o una jugadora que se autoidentifique con el estereotipo masculino, tampoco lo sufra en el equipo femenino.
5. Exhortar al Ministerio del Deporte a la implementación de medidas generales, diferenciadas y medidas especiales de carácter temporal, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres o igualdad sustantiva en el deporte, según los compromisos adquiridos en virtud de la Convención de la CEDAW. Esto incluye instalaciones adecuadas y seguras para las categorías femeninas, oportunidades y apoyos para entrenamiento, viajes y demás, salarios y beneficios iguales, trajes cómodos (no hipersexualizados) acorde al deporte, reglas contra el acoso sexual, laboral y otros tipos de apoyo basados en la diferencia biológica y el hecho de que algunas sean madres, entre muchos otros.

⁴³ Recomendaciones contenidas en el Informe de la Relatora de las Naciones Unidas, Reem Alsalem sobre Violencia contra las mujeres y las niñas en el deporte, 2024.